



CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXV LEGISLATURA

La suscrita Diputada **CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso a), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIAS FORMULE UN ATENTO EXHORTO AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, IRVING BARRIOS MOJICA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas exhibe en su página de internet que existen 12, 626 personas desaparecidas en Tamaulipas, sin embargo, los datos oficiales no suelen ser precisos ya que las asociaciones civiles de búsqueda de desaparecidos registran varios miles más. Asimismo, estas cifras no coinciden con las de los ministerios públicos y las fiscalías de los estados por lo que no ha sido posible contabilizar con certeza, la incidencia de este delito en nuestra entidad.

Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, nuestro país enfrenta un problema estructural, en cuanto la desaparición de personas se refiere, derivado de la conjunción de corrupción, impunidad, violencia, inseguridad y colusión de diversas personas servidoras públicas con la delincuencia organizada, que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden un desarrollo social en el país.

Aunado a lo anterior, los escasos resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia, tanto en la búsqueda y localización de las víctimas directas como en el conocimiento de la verdad de los hechos que originaron la desaparición y en la identificación de quienes estuvieron involucrados en la misma para sujetarlos a la acción de la justicia, ocasionan, entre otras cosas, la proliferación de esta conducta.

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en su capítulo primero, artículo 13, establece que *"Los delitos de Desaparición Forzada de Personas y de Desaparición cometida por Particulares serán perseguidos de oficio y tienen el carácter de permanentes o continuos, en tanto la suerte y el paradero de la Persona Desaparecida no se hayan determinado o sus restos no hayan sido localizados y plenamente identificados."*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS **SANTOS**
LXV LEGISLATURA

En los casos de los delitos previstos en esta Ley no procederá el archivo temporal de la investigación, aun cuando de las diligencias practicadas no resulten elementos suficientes para el ejercicio de la acción penal y no aparece que se puedan practicar otras. La policía, bajo la conducción y mando del Ministerio Público estará obligada en todo momento a realizar las investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos.”

De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “Una desaparición es una forma de sufrimiento doblemente paralizante: para las víctimas, muchas veces torturadas y siempre temerosas de perder la vida, y para los miembros de la familia, que no saben la suerte corrida por sus seres queridos y cuyas emociones oscilan entre la esperanza y la desesperación, cavilando y esperando, a veces durante años, noticias que acaso nunca lleguen.”

Cada desaparición provoca un dolor indescriptible en las familias. Su escala es tal que dejan cicatrices profundas e irreparables tanto en las víctimas como en la sociedad en su conjunto. En este contexto, **Moisés Méndez Sánchez** fue reportado como desaparecido por sus hijos el 3 de marzo, ya que, acostumbrado a ser una persona independiente, vivía solo. El señor Moisés tiene cincuenta y tres años y desempeñaba trabajos como electricista, albañil y plomero en la ciudad de Matamoros. Generalmente mantenía comunicación mediante Facebook y Whatsapp con su familia. Sin embargo, el 25 de febrero, fue su último contacto vía redes sociales,

por lo que, al pasar los días, sus familiares acudieron a su domicilio en la colonia Fundadores, donde encontraron sus pertenencias, así como sus herramientas de trabajo intactas, por lo que dieron aviso a las autoridades, donde la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas emitió un boletín de búsqueda. Desde el 3 de marzo, al día de hoy, su núcleo familiar se ha movilizado pegando carteles, haciendo pesquisas entre amigos, vecinos, compañeros de trabajo y conocidos del señor Moisés.

En este aspecto, la eficiencia y el éxito del proceso de búsqueda también dependen del grado en que los diferentes actores como la familia, las autoridades y quienes participen en él, compartan información y coordinen la forma en que se recopila, para aumentar la probabilidad de éxito.

Desde que inició la presente legislatura, lo hice con la convicción de servir a la gente y a las causas justas, por lo que la presente iniciativa tiene la intención de apoyar a Sarita Patricia Méndez Rendón en la búsqueda de su padre, quien refiere la poca comunicación e interés del personal de la fiscalía. **Otro de los datos alarmantes aportados por Sarita,** es que, entre las investigaciones realizadas por cuenta propia, arrojó que dos individuos cayeron en contradicciones, hasta finalmente, admitir que tenían en su poder, el celular de la posible víctima, hecho que no ha tenido el seguimiento por las autoridades.

De acuerdo al Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C, "la búsqueda de una persona desaparecida debe ser activada de manera inmediata cuando haya una denuncia, reporte o noticia para las autoridades. Las primeras horas son de suma importancia para que se pueda localizar a la persona sana y salva. Las autoridades de las fiscalías están obligadas a tomar la denuncia de manera inmediata, así como las autoridades de las comisiones de búsqueda, deben recibir el reporte sin dilación alguna para iniciar acciones urgentes que lleven a la localización de la persona desaparecida. No existe en la ley referencia a que se deba esperar 72 para poder denunciar un caso de desaparición e iniciar la búsqueda de persona desaparecida".

Los familiares de las víctimas suelen recorrer instituciones solicitando ayuda e incluso realizan sus propias investigaciones, rastreando y buscando a sus seres queridos, dedicando tiempo y recursos a búsquedas difíciles y agotadoras, como ha sido el caso de los seres queridos del señor Moisés Méndez Sánchez quienes consideran que la revisión a las videograbaciones de las cámaras de seguridad, pudiera arrojar indicios concretos sobre el destino su padre.

Es importante señalar que el primero de marzo de 2022, el Senado de la República instó a la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas ha investigar los hechos relacionados a las desapariciones así como realizar

las diligencias correspondientes y se garantizar la debida procuración de justicia a las víctimas; con el sustento en el dictamen que menciona que la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas ha registrado en sus actos de investigación, un total de 57,123 carpetas de investigación iniciadas, de las cuales sólo 182 recibieron sentencia condenatoria, lo que demuestra la falta de procuración y administración de justicia por parte de las autoridades competentes.

Compañeras y Compañeros Legisladores, por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respetuosamente exhorta al Dr. Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para agilizar las diligencias en la investigación con número de expediente 48-2024, correspondiente a la desaparición del C. Moisés Méndez Sánchez, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas. Asimismo, con pleno respeto a su esfera de competencias, se le invita a coordinar esfuerzos con el Centro General de Coordinación, Comando, Control, Comunicación, Cómputo e Inteligencia para realizar las gestiones necesarias a la averiguación. De igual manera, se le solicita brinde información puntual y precisa del rumbo de las investigaciones, a los familiares del C. Moisés Méndez Sánchez.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CASANDRA
DE LOS SANTOS
LXV LEGISLATURA

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se insertará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita a la autoridad referida en el artículo primero del presente Punto de Acuerdo, haga del conocimiento a esta Legislatura, sobre el trámite y acciones implementadas al respecto, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril del año 2024.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

A T E N T A M E N T E

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES